

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2023-00140-00

De la revisión del auto de 25 de septiembre de 2023, se observa la necesidad de corregirlo en atención a que en el numeral primero de la mencionada providencia, por error de transcripción quedó consignado que se tenía en cuenta la deuda fiscal de la señora AURA DEJANIRA CAMARGO RIPPE, siendo lo correcto indicar que se tratan de las obligaciones a cargo de la sociedad demandada COMERCIALIZADORA GVA S.A.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

CORREGIR de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el numeral 1º de la parte resolutive del auto de 25 de septiembre de 2023, el cual para mayor claridad quedará así:

“TENER en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo de COMERCIALIZADORA GVA S.A.S. Nit. 901.039.853-3”

En lo demás, el auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 129 hoy 6 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dafb815926394405839d0241054cfc5e362f33519149f9d9090382f198b77cf7**

Documento generado en 05/10/2023 03:57:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**